



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO CAUSADAS	\$ 300.000.00
COSTAS MATERIALES:	\$. -0-
TOTAL LIQUIDACION	\$ 300.000.00

Palmira,

La secretaria



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUST N° 010

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EILEN YURANI ALZATE CALERO
DEMANDADO: HAROLD JAMES SOLARTE GRANADA
RADICACION: 7652031100001-2021-00092-00

Palmira, 3 de febrero de 2022

Como quiera que se ha realizado la actualización a la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el numeral 1º del art. 366 del C.G.P., De otro lado la demandante **EILEN YURANI ALZATE CALERO** allega memorial donde autoriza a la madre **MARTHA CECILIA CALERO JUAQUI** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 31.169.716 de Palmira (Valle), para que en su nombre y representación cobre a partir de ahora en adelante los con signados por cuenta del presente proceso ya que por motivos de trabajo se ve en la necesidad de salir del País.

el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes, actualización a la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega para su cobro, de los títulos judiciales que lleguen por cuenta del presente proceso a la señora **MARTHA CECILIA CALERO JUAQUI** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 31.169.716 de Palmira (Valle)

NOTIFÍQUESE,

**NOTIFIQUESE
EL JUEZ,**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 012 de hoy 04 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ee970c8ad804b2aa0ed7dd5cd252c3d9a8409a113b075caafed8b46a8d8425**

Documento generado en 03/02/2022 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>